Quito, 7 de diciembre de 2017
Ref. Notificación Cesión de Acciones

Señor
José David Hurtado Valdiviezo
Gerente General
NIC. EC. NICEC S.A.
Presente

De mi consideración:

Lorena Villagómez Cabezas, en mi calidad de apoderada de los cónyuges señores Garry John Donoghue, ciudadano australiano, portador del pasaporte No PE 0366445; y, Diana Carolina Espinosa Villacís, en mi calidad de apoderada de la señora Sandra Lynne Donoghue, ciudadana Australiana, con pasaporte No. 3936229, residente en Australia, conforme se desprende de los poderes que en copia certificada acompañamos, por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones de la compañía NIC. EC. NICEC S.A., con número de RUC. 0992135549001, **realizada vía compraventa**, en contrato **confidencial y privado**, cuya copia adjunto para uso confidencial de la empresa, suscrita por los señores cónyuges Garry John y Sandra Lynne Donoghue a favor de **INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IECI CIA. LTDA.**, RUC 17926224760011, el 7 de diciembre de 2017.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Modo de Transferencia de Dominio: Contrato de Compraventa Internacional
Número de acciones transferidas: 200, con un valor cada una de $ 1.00 USD (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica),
Total de la transacción: $. 450,000.00 USD
Condiciones de pago: transferencia internacional a la cuenta bancaria de titularidad de los vendedores.

Atentamente,

Dra. Lorena Villagómez Cabezas
Apodera del Sr. Garry John Donoghue

Abg. Carolina Espinosa Villacís
Apodera del Sra. Sandra Lynne Donoghue

Quito, 7 de diciembre de 2017
Ref. Notificación Cesión de Acciones

Señor
José David Hurtado Valdiviezo
Gerente General
NIC. EC. NICEC S.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que los señores cónyuges Garry John y Sandra Lynne Donoghue, a través de contrato de compraventa vendieron a favor de mi representada DOSCIENTAS ACCIONES de la compañía NIC. EC. NICEC S.A., con número de RUC. 0992135549001, **realizada vía compraventa**, en contrato **confidencial y privado**, cuya copia adjunto para uso confidencial de la empresa.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Modo de Transferencia de Dominio: Contrato de Compraventa Internacional
Número de acciones transferidas: 200, con un valor cada una de $ 1.00 USD (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica),
Total de la transacción: $. 450,000.00 USD
Condiciones de pago: transferencia internacional a la cuenta bancaria de titularidad de los vendedores.

Los datos de mi representada, para su registros, son **INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IECI CIA. LTDA.**, RUC 1792622476001, Gerente General y Representante Legal JORGE LUIS LINO BORBOR, con domicilio en la ciudad de Quito, en Av. Brasil N49-74 y Manuel Valdivieso

Atentamente,

JORGE LUIS LINO BORBOR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL IECI CIA. LTDA.
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171224785-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LINO BORBOR
JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
A1131A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LINO BORBOR ISIDRO MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORBOR YAGUAL MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-14

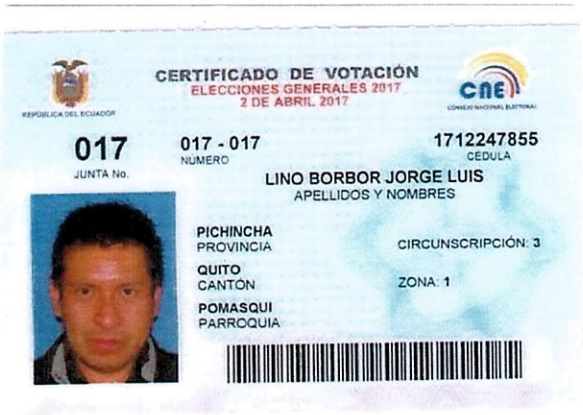

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017
JUNTA No.

017 - 017
NUMERO

1712247855
CÉDULA

LINO BORBOR JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

QUITO
CANTON

ZONA: 1

POMASQUI
PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM MJ

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 60031

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	41523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECI CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LINO BORBOR JORGE LUIS
IDENTIFICACIÓN	1712247855
CARGO:	**GERENTE GENERAL**
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 4198 DEL: 17/08/2015 NOT. 36 DEL: 28/07/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

20151701036D02029

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n), y que me fue exhibido en: 2 foja(s) útil(es).

RAZÓN: Factura N° 18752

Quito-DM. a 02 OCT. 2015

Ab. M... Augusto Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 36

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Quito, a 28 de agosto del 2015

Señor:
JORGE LUIS LINO BORBOR
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner es su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECI CIA. LTDA., celebrada el 28 de agosto del 2015, tuvo el acierto de nombrarle a Usted, GERENTE GENERAL de la compañía, para un periodo estatutario del DOS AÑOS, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo, tendrá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme lo señalan los Estatutos.

Las atribuciones y deberes constan en la escritura pública constitutiva de la compañía, INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECI CIA.LTDA., celebrada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, Abogada María Augusta Peña Vásquez, el 28 de julio del 2015, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de agosto del 2015.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.-

Atentamente,

Elena del Rocio Chiriboga Ati
PRESIDENTA

ACEPTACION: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía, INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACION INTEGRAL IECI CIA. LTDA.- Quito, a 28 de agosto del 2015.

Jorge Luis Lino Borbor
C.C. 171224785-5

NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Ana Gabriela Castro Barreno conocedora del idioma inglés – castellano, declaro bajo juramento que realice la traducción que antecede, la misma que es fiel copia de la traducción original del idioma ingles al castellano.- Quito, 12 de diciembre/2017.

Ana Gabriela Castro Barreno

CC. 1804135828

Factura: 001-002-000071893

20171701002D09207

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D09207

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO de la NOTARÍA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 11357-DP17-2017-MP, comparece(n) ANA GABRIELA CASTRO BARRENO portador(a) de CÉDULA 1804135828 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:22).

ANA GABRIELA CASTRO BARRENO
CÉDULA: 1804135828

NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 11357-DP17-2017-MP

Poder Especial y Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora SANDRA LYNNE DONOGHUE, portador del pasaporte número PA tres – nueve – tres – seis – dos – dos - nueve, nacionalidad australiana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliada en 52 Langside Road HAMILTON, Queensland 4007, Australia. Legalmente capaz para contratar y obligarse, actuando por sus propios y personales derechos y a nombre de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge, el señor GARRY JOHN DONOGHUE, confiere el siguiente poder especial y procuración judicial a favor de la Abogada DIANA CAROLINA ESPINOSA VILLACIS, con cedula de identidad número uno – siete – tres – cuatro – siete – siete – uno – nueve – seis. Con domicilio en la Av. República y Pradera, piso diez, oficina diez cero tres, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula profesional N° diecisiete - dos mil once - ochenta y siete, a quien en lo adelante se le podrá denominar LA MANDATARIA, para que a mi nombre y representación pueda ejercer los siguientes actos: **a)** Presentar demandas civiles y administrativas, solicitudes de diligencias previas, actos urgentes, recursos, incidentes, medidas cautelares, **b)** Contestar demandas, denuncias, recursos, diligencias previas, medidas cautelares planteados en mi contra, rinda versión y/o confesión judicial en mi nombre, reconocer firma y rúbrica, presentar con su sola firma los escritos que fueren necesarios dentro de cualquier causa, penal, civil, administrativa seguida por o en contra del mandante, **c)** Comparecer en audiencias, con poder amplio y suficiente para transar, presentar prueba, acordar sobre la prueba, renunciar a la totalidad de la prueba o parte de ella, desistir de parte o la totalidad de las pretensiones, rendir testimonio propio, interponga recursos, solicite y tramite las diligencias preparatorias o preventivas, actos urgentes que considere necesarios y, en general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a mí, **d)** Desistir de la acción o del recurso, **e)** Aprobar convenios, **f)** Absolver posiciones, **g)** Deferir al juramento decisorio, **h)** Recibir valores o las cosas sobre las cuales verse en litigio o tomar posesión de ella, **i)** Se otorga cláusula especial para negociar, transigir,

comprometer las controversias a arbitraje/mediación, suscribir transacciones, acta de mediación con acuerdo total, parcial e imposibilidad de mediación en procura de precautelar los intereses del mandate, **j)** Que presente solicitudes de mediación ante cualquier Centro de Mediación o Mediador autorizados, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual podrá suscribir formularios o cualquier otro formato que se requiera, **k)** Comparezca a audiencias de mediación con poder suficiente para negociar, mediar, transar, ceder, renunciar y someter la controversia a mediación, **l)** En general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a los juicios o procesos administrativos y/o judiciales facultándole de manera expresa para los actos determinados en el Código Orgánico General de Procesos, **m)** Vender y comprar acciones y participaciones de su propiedad, **n)** firmar una carta de asignación con respecto a las acciones y participaciones de su propiedad, **o)** recibir cantidades de dinero, beneficios, ingresos e intereses que me corresponden y los valores de carga, **p)** realizar depósitos y retiros, recibir e intercambiar cheques, **q)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y administrar, **r)** hacer transferencias bancarias nacionales o internacionales a su favor o a favor de terceras partes, **s)** para cobrar o escribir o emitir un cheque, **t)** suscribir cualquier tipo de formularios bancarios, **u)** contratar y retener servicios bancarios electrónicos, solicitar, cambiar y recibir contraseñas clave, solicitar y retirar la tarjeta de débito, llenar formularios, firmar contratos, solicitudes, con el fin de realizar todo tipo de transacciones, **v)** Expresamente se le concede la facultad de transigir en los términos del artículo 2.350 del Código Civil y las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Para el fiel cumplimiento de este poder, se le confieren las más amplias facultades sin ninguna traba ni impedimento o condición que no sea lo indicado en la presente delegación de poder. **SEGUNDO**: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN: Confiero a mi Mandataria la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República, pero solo para los efectos del presente poder. **TERCERO:** VALIDEZ: Este poder estará vigente hasta que sea legalmente revocado o el mandatario renuncie al total ejercicio de este poder, lo cual le deberá ser informado por escrito al mandante.

Se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.

NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador

Pasaporte Australiano No. PA3936229

Firmado ante *mí en Brisbane. Queensland.* Australia

Por SANDRA LYNNE DONOGHUE

Quien se identificó a mí por producción

Este dia 01 de *diciembre* del 2017

Peter William Tobin – Notario Público

Peter William Tobin

Notario Público

Level 20, 300 Queen St, Brisbane Queensland Australia.

Special power and procurement of Justice to the tenor of the following clauses:

FIRST - APPEARING. - **Mrs. SANDRA LYNNE DONOGHUE**, bearer of the passport number to appear at the conclusion of the present deed PI three- -nine- three- six-two- two-nine, Australian nationality, of legal age, marital status married, domiciled in 52 Langside Road HAMILTON, Queensland 4007, Australia, legally able to contract and force, acting for their own personal rights and on behalf of the conjugal partnership which has made up with your spouse, Mr. GARRY JOHN DONOGHUE, confers the following special power and judicial power of attorney in favor of lawyer **DIANA CAROLINA ESPINOSA VILLACIS**, citizen identification card holder one-seven-one-three-four-seven-seven-one-nine-six, domiciled in Republica avenue and Pradera, floor ten, office ten zero three, Quito City, Province Pichincha, Ecuador, lawyer in the free exercise of the profession, with professional registration N° seventeen - two thousand eleven - eighty seven, who in forward is the mandatory, so that my name and representation can be exercised in the following acts: **a)** Present demands civil and administrative, applications of proceedings before, urgent acts, resources, incidents, precautionary measures. **b)** Answer demands, complaints, resources, previous proceedings, precautionary measures raised against me, yield version and or judicial confession in my name, recognize signs and header, present with his single signature then written that are necessary within any cause, criminal, civil, administrative followed by or against the principal. **c)** Appear at hearings, with ample power and sufficient for trading, proof, agree on the test, give up all of the test or part of it, withdraw part or all of the claims, giving own testimony, use resources, request and pending proceedings preparatory or preventive, urgent acts that considers necessary and, in general to intervene in all inherent to criminal . **d)** Desist action or resource. **e)** Approve agreements. **f)** Absolve positions. **g)** Defer to the decisive oath. **h)** Receive values or the things on which refer the dispute or take possession of it.

i) It gives special clause to negotiate, compromise, compromise the controversies to arbitration / mediation. Subscribe transactions. Act on mediation with agreement total, partial e impossibility of mediation in attempts of dysfunction the interests of the principal. **j)** To submit requests for mediation before any Center of Mediation or Mediator authorized, in accordance with the law on arbitration and mediation, to which you can subscribe forms or any other format that is required. **k)** Appear to audiences of mediation with enough power to negotiate, mediate, settle, give, resign and submit the dispute to mediation. **l)** In general to intervene in all criminal trials or administrative and or judicial processes inherent empowering you in ways expresses to acts determined in the General Organic Code of Processes. **m)** Sell and buy shares and participations of your property. **n)** Sign letter of assignment with regard to shares and participations of your property. **o)** Receive transfers of money, benefits, income and interest that correspond to me, and charge values. **p)** make deposits and withdrawals, receive and exchange checks **q)** Opening Bank accounts of any kind and administer. **r)** Make national or international bank transfers in its favor or in favor of third parties. **s)** To cash or write or issue a check. **t)** Subscribe any type of banking forms. **u)** Hire and retain electronic banking services, request, change and receive key passwords, request and withdraw the debit card, fill forms, sign contracts, requests, in order to perform all kinds of transactions. **v)** Expressly the Faculty of compromise in the terms of the article 2.350 of the Civil Code and those powers planned in the article forty three of the General Organic Code of Processes. For the faithful fulfillment of this power, the widest faculties award him without any locks or impediment or condition that is in the present delegation of power. **SECOND:** FACULTY OF SUBSTITUTION. - I confide to my Mandatory the power to substitute this power in favor of any lawyer of the Republic, but only for the effects of this power. **THIRD:** VALIDITY. - This power is effective until it is lawfully revoked or the

NOTARÍA SEGUNDA
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador

Mandatory waives the total exercise of this power, which must be reported in writing to the principal.

To add other clauses of style for the validity of this act.

Signed before me at Brisbane, Queensland, Australia
by SANDRA LYNNE DONOGHUE
who identified ~~himself~~/herself to me by production
of ~~his~~/her QUEENSLAND DRIVERS LICENCE ~~Passport~~ No. …5…7…5…6
This …… day of DECEMBER 20..7

Peter William Tobin - Notary Public

Peter William Tobin
Notary Public
Level 20, 300 Queen St
Brisbane Queensland Australia
My commission does not expire

OBSERVATIONS

PASSPORT

AUSTRALIA

P

AUS

PA3936229

DONOGHUE

SANDRA LYNNE

AUSTRALIAN

28 AUG 1954

F

HOBART

01 FEB 2016

01 FEB 2026

AUSTRALIA

P<AUSDONOGHUE<<SANDRA<LYNNE<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PA39362295AUS5408287F2602017<36203524P<<<<22

2017 17 01 06C00765

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 146 / 2017

Tomo 2 . Página 146

En la ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el 24 de marzo de 2017, ante mi, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, **TERCER SECRETARIO - VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **GARRY JOHN DONOGHUE, de nacionalidad AUSTRALIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número PE0366445, con domicilio en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña,** legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL y procuración judicial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la Doctora **SILVIA LORENA VILLAGOMEZ CABEZAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0602997470, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina díez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: SEÑOR VICECONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase a incorporar un poder especial y procuración de judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor GARRY JOHN DONOGHUE, portador del pasaporte número PE cero tres seis seis cuatro cuatro cinco, de nacionalidad australiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 13 Kings Mews London WC1N 2HZ, Gran Bretaña, legalmente capaz para contratar y obligarse, actuando por sus propios y personales derechos y a nombre de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge, la señora SANDRA LYNE DONOGHUE, confiero el siguiente poder especial y procuración judicial a favor de la doctora Silvia Lorena Villagomez Cabezas, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve nueve siete cuatro siete cero, domiciliada en la avenida República y Pradera, Torre República, piso diez, oficina diez cero tres, Cantón Quito, Provincia Pichincha, Ecuador y con matricula profesional diecisiete guión dos mil dos guion ciento seis, a quien en lo adelante se le podrá denominar LA MANDATARIA, para que a mi nombre y representación pueda ejercer los siguientes actos: a) Presentar demandas civiles y administrativas, solicitudes de diligencias previas, actos urgentes, recursos, incidentes, medidas cautelares, b) Contestar demandas, denuncias, recursos, diligencias previas, medidas cautelares planteados en mi contra, rinda versión y/o confesión judicial en mi nombre, reconocer firma y rúbrica, presentar con su sola firma los escritos que fueren necesarios dentro de cualquier causa, penal, civil, administrativa seguida por o en contra del mandante, c) Comparecer en audiencias, con poder amplio y suficiente para transar, presentar prueba, acordar sobre la prueba, renunciar a la totalidad de la prueba o parte de ella, desistir de parte o la totalidad de las pretensiones, rendir testimonio propio, interponga recursos, solicite y tramite las diligencias preparatorias o preventivas, actos urgentes que considere necesarios y, en general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a mí, d) Desistir de la acción o del recurso, e) Aprobar convenios, f) Absolver posiciones, g) Deferir al juramento decisorio, h) Recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, i) Se otorga cláusula especial para negociar, transigir, comprometer las controversias a arbitraje / mediación, suscribir transacciones, acta de mediación con acuerdo total, parcial e imposibilidad de mediación en procura de precautelar los intereses del mandate. j) Que presente solicitudes de mediación ante cualquier Centro de Mediación o Mediador autorizados, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual podrá suscribir formularios o cualquier otro formato que se requiera, k) Comparezca a audiencias de

mediación con poder suficiente para negociar, mediar, transar, ceder, renunciar y someter la controversia a mediación, l) En general para que intervenga en todas las diligencias inherentes a los juicios o procesos administrativos y/o judiciales facultándole de manera expresa para los actos determinados en el Código Orgánico General de Procesos, m) Vender acciones y participaciones de su propiedad, n) suscribir carta de cesión con respecto a acciones y participaciones de su propiedad, o)recibir cantidades de dinero, prestaciones, rentas, frutos e intereses que me correspondan y cobrar valores, p) hacer depósitos y retiros, recibir y cambiar cheques, q) aperturar cuentas bancarias de cualquier tipo y administrarlas, r) hacer transferencias bancarias nacionales o internacionales a su favor o a favor de terceros, s) girar cheques, t) suscribir cualquier tipo de formularios bancarios, u) contratar servicios de banca electrónica, solicitar y cambiar claves, renovación, actualización, anulación, solicitud de tarjeta de débito, llenar formularios, suscribir contratos, peticiones, en fin realizar toda clase de transacciones, v) Expresamente se le concede la facultad de transigir en los términos del artículo 2.350 del Código Civil y las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Para el fiel cumplimiento de este poder, se le confieren las más amplias facultades sin ninguna traba ni impedimento o condición que no sea lo indicado en la presente delegación de poder. SEGUNDA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.- Confiero a mi apoderada la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado en la República, pero solo para los efectos del presente poder. TERCERA: VIGENCIA.- Este poder estará vigente hasta que sea legalmente revocado o el mandatario renuncie al total ejercicio de este poder, lo cual le deberá ser informado por escrito al mandante. Usted, señor Vicecónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GARRY JOHN DONOGHUE

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES.- Dado y sellado, el 24 de marzo de 2017

MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).

Quito a, 24 MAR. 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Quito, 26 de junio de 2018
Ref. Cesión de acciones

Señor
José David Hurtado Valdiviezo
Gerente General
NIC. EC. NICEC S.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de dos cientas acciones de un dólar cada una de NIC. EC NICEC S.A., contenidas en el titulo No. 08. por parte de los cónyuges **SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO** . portador de la cédula de ciudadanía No. 1709131211 y señora **GINA ALMEIDA** a favor del señor **JOSE DAVID HURTADO VALDIVIEZO,** portador de la cédula de ciudadanía No. 1708594302, ecuatoriano, divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico dhurtado@nic.ec, realizada vía compraventa privada y confidencial.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas: 200, con un valor cada una de $ 1.00 USD (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por un total de la transacción de USD $. 5,000.00.

Para constancia de lo cual suscribimos el cedente y cesionario

Atentamente

SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO
VENDEDOR

JOSE DAVID HURTADO VALDIVIEZO
COMPRADOR

.....
VENDEDORA
GINA ALMEIDA OLVERA

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente instrumento privado las siguientes partes:

a)) Los cónyuges **SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO** , cédula de ciudadanía No. 1709131211 y GINA ALMEIDA OLVERA, cédula de ciudadanía 1710024314, ecuatorianos, casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito, con correo electrónico santime1976@gmail.com, parte a quienes para efectos de este contrato se denominará LOS VENDEDORES; y,

b) **JOSE DAVID HURTADO VALDIVIEZO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708594302, ecuatoriano, divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, con correo electrónico dhurtado@nic.ec, por sus propios y personales derechos, parte a quien para efectos de este contrato se denominará EL COMPRADOR

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1) LOS VENDEDORES son propietarios de dos cientas acciones de un dólar cada una de NIC. EC NICEC S.A., contenidas en el título No. 08; y, dos cientas acciones de un dólar cada una de ECUADORDOMAIN S.A., contenidas en el título No. 2

   ECUADORDOMAIN es la persona jurídica, debidamente acreditada por la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) como el único registrador de nombres del dominio .ec, y por ello autorizado para su venta y distribución, lo cual constituye su mayor activo intangible.
2) Es la voluntad de los VENDEDORES vender la totalidad de sus acciones, descrita en el numeral inmediato anterior; y, es voluntad del COMPRADOR comprarselas.
3) Las partes declaran que no infringen ninguna ley o acuerdo privado con la celebración del presente contraro, y que tienen absoluta libertad de disposición sobre las acciones que se venden y sobre los recursos que se utilizan para pagar su precio. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad respecto a la licitud de los elementos del presente contrato, incluyendo el origen de los fondos para la compraventa y de las acciones.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

Con estos antecedentes, LOS VENDEDORES dan en venta y perpetua enajenación a favor de EL COMPRADOR, dos cientas acciones de un dólar cada una de NIC. EC NICEC S.A., contenidas en el título No. 08; y, dos cientas acciones de un dólar cada una de ECUADORDOMAIN S.A., contenidas en el título No. 2, para este efecto suscribirán las respectiva cartas de cesión.

Se deja expresa constancia que la transferencia de ACCIONES se efectúa con todos los derechos inherentes a tales acciones y a la calidad de accionista que tienen LOS VENDEDORES, y que se hallan previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍAS

En tal sentido, LOS VENDEDORES declaran expresamente conocer y aceptar qué a partir de la cesión de las acciones, no tendrá derecho alguno en las COMPAÑÍAS, por lo que renuncian a presentar cualquier reclamo o acción extrajudicial, judicial o arbitral en tal sentido.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO, PRECIO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA:

Las partes comparecientes acuerdan libre y voluntariamente el precio por las dos cientas acciones de un dólar cada una de NIC. EC NICEC S.A., contenidas en el título No. 08, en CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; y, por las dos cientas acciones de un dólar cada una de ECUADORDOMAIN S.A., contenidas en el título No. 2 en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 445, 000.00) que serán pagados por el COMPRADOR en un plazo de SEIS MESES contados a partir de la suscripicón de este instrumentoa la firma de éste contrato.

Si cumplido el plazo establecido para el pago del justo precio el COMPRADOR no cumpliera con su obligación de pago, LOS VENDEDORES recuperarán inmediatamente la propiedad de dichas acciones, para lo cual bastará un requerimiento escrito realizado por carta o al correo electrónico del COMPRADOR, quien en el término de 48 horas deberá suscribir las respectivas cartas de cesión de acciones a favor de LOS VENDEDORES.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DE LAS PARTES:

LOS VENDEDORES declaran bajo juramento y en forma veraz, completa y fidedigna, a través del presente instrumento, que:

a) La celebración del presente contrato de compraventa de acciones tiene un objeto y una causa lícita, y que el mismo no tiene intención de irrogar perjuicios ni daños a terceros por su celebración.

b) Que las acciones son de exclusiva propiedad de su sociedad conyugal, sobre las cuales tienen absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para

enajenarlas; que las ha habido u obtenido legítimamente con dinero de su propio peculio; que no existe impedimento alguno para su enajenación; que son bienes de los que pueden disponer libremente de acuerdo a la Ley;

c) Que sobre las acciones no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectadas por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, debiendo responder ante los COMPRADOR o terceros por los daños o perjuicios que puedan causarse por tales motivos.

El COMPRADOR declara bajo juramento y en forma veraz, completa y fidedigna, a través del presente instrumento:

a) Que la celebración del presente contrato de compraventa de acciones tiene un objeto y una causa lícita, y que el mismo no tiene intención de irrogar perjuicios ni daños a terceros por su celebración.

b) Que el COMPRADOR no tiene ningún impedimento legal ni financiero en realizar esta transacción.

c) Que conoce a cabalidad la situación financiera, legal y comercial de las COMPAÑÍA y por lo tanto declara y acepta que el valor estipulado entre las partes es el UNICO PRECIO y por lo tanto no podrá existir ninguna exigencia o reclamación posterior, dicho valor incorpora todas las cuentas por cobrar, hasta la presente fecha, hacia el VENDEDOR, a título personal y sus compañías relacionadas.

CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULA PENAL.-

En caso de que el comprador, pese a habérsele requerido la devolución de las acciones, se negara a cumplir con la suscripción de las respectivas cartas de cesión de acciones, conforme lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, se obliga al pago de una multa de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen de manera expresa a no divulgar ni revelar los términos de este contrato, con la excepción de que dicha información les sea requerida por Autoridad Competente.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONVENIO ARBITRAL:

En caso de que existan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión en Derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana America de Quito.

En constancia de aceptación, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares, en Quito, 26 de junio de 2018.

SANTIAGO DAVID MENA VALLEJO
VENDEDOR

VENDEDORA

JOSE DAVID HURTADO VALDIVIEZO
COMPRADOR

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170859430-2

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO VALDIVIEZO
JOSE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

V3333I2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIEZO VALAREZO ADRIANA MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

011
JUNTA No.

011 - 134
NÚMERO

1708594302
CÉDULA

HURTADO VALDIVIEZO JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA: 4

COCHAPAMBA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171002431-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA OLVERA
GINA SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SANTIAGO DAVID
MENA VALLEJO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E1333E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OLVERA PRISCILA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-02

0012153410